BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

RESOLUCIÓN No. 802 26 SET. 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SI-OGRD-001-2017 CUYO OBJETO ES: **CONTRATAR LA DOTACION DE EQUIPOS TECNICOS Y TECNOLOGICOS Y DEMAS ELEMENTOS DE OFICINA PARA EL FUNCIONAMIENTO Y PUESTA EN MARCHA DEL CENTRO LOGISTICO DE MAGANGUE BOLIVAR.**

EL JEFE DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR (E), En uso de sus competencias legales, especialmente las atribuidas por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y decreto 809 de 2017, y demás normas que lo compilen o reglamenten y

CONSIDERANDO:

Que el departamento de Bolívar por medio de la Oficina de Gestión del Riesgo, definió la necesidad de **CONTRATAR LA DOTACION DE EQUIPOS TECNICOS Y TECNOLOGICOS Y DEMAS ELEMENTOS DE OFICINA PARA EL FUNCIONAMIENTO Y PUESTA EN MARCHA DEL CENTRO LOGISTICO DE MAGANGUE BOLIVAR,** con un presupuesto oficial estimado de MIL DOSCIENTOS TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS (1.203.574.300.oo) IVA INCLUIDO

Que para determinar la necesidad descrita el Departamento de Bolívar desarrolló estudios previos y del sector, encaminado a determinar la conveniencia y oportunidad de la contratación desde el ámbito jurídico, técnico y económico, estudios realizados conforme a la ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013 compilado por el Decreto 1082 de 2015.

Que el Departamento de Bolívar asumirá los costos de esta contratación los cuales se encuentran amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 901 de 2017 expedidos por la Dirección de Presupuesto Departamental.

Que el proceso se adelantó por la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa presencial, definida en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, y artículos 2.2.1.2.1.2.2 al 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto compilatorio 1082 de 2015.

Que los documentos correspondiente al aviso de convocatoria, proyecto de pliego de condiciones, análisis del sector, estudios previos, el día 29 de Agosto de 2017 fueron publicados en el portal de contratación secop, dando traslado para presentar observaciones hasta el día 05 de Septiembre de 2017. Termino dentro del cual se recibieron cuatro observaciones referentes a indicadores financieros, siendo las mismas respondidas y acogidas parcialmente, estas respuestas pueden ser revisadas en el portal de contratación así como los cambios en el pliego definitivo.

Que por medio de la resolución 734 del 07 de Septiembre de 2017, se ordenó la apertura del proceso **SI-OGRD-001-2017** CUYO OBJETO ES: **CONTRATAR LA DOTACION DE EQUIPOS TECNICOS Y TECNOLOGICOS Y DEMAS ELEMENTOS DE OFICINA PARA EL FUNCIONAMIENTO Y PUESTA EN MARCHA DEL CENTRO LOGISTICO DE MAGANGUE BOLIVAR,** y además fueron publicados los pliegos definitivos del proceso.

Que se presentaron observaciones al pliego definitivo por parte de Consorcio T y Tecnología, Grupo Industrial Induik, Fabio Vargas y Tecnigroup, las cuales fueron publicadas con las respectivas respuestas en el portal único de contratación secop, y se realizó la expedición de dos adendas acogiendo observaciones presentadas y sustentadas por los potenciales proponentes.

Que por medio de la resolución 758 de septiembre, de 2017, se designó EL COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO No. SI-OGRD-001-2017, integrado de la siguiente manera:

RESOLUCIÓN No. 802 26 SET. 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SI-OGRD-001-2017 CUYO OBJETO ES: **CONTRATAR LA DOTACION DE EQUIPOS TECNICOS Y TECNOLOGICOS Y DEMAS ELEMENTOS DE OFICINA PARA EL FUNCIONAMIENTO Y PUESTA EN MARCHA DEL CENTRO LOGISTICO DE MAGANGUE BOLIVAR.**

COMITÉ EVALUADOR JURÍDICO un (01) Asesor Jurídicos Externos de la Oficina Asesora Jurídica, **COMITÉ EVALUADOR FINANCIERO** Un (01) Asesor Financiero Externo de la Oficina Asesora Jurídica, **COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO:** Un (01) profesional externo de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que dentro del terminó establecido en el cronograma, el día 14 de Septiembre de 2017 a las 8:00 Am, se realizó el cierre del proceso, en donde se allegaron siete (07) propuestas las cuales se relacionan de carácter enunciativo, CASA DE LA VITRINA, TECOMS CORPORATION S.A.S, CONSORCIO BOLIVAR, UNION TEMPORAL WIL GRUP 01, FILADELFIA GROUP S.A.S, UNION TEMPORAL MICRO INGENIERIA 2017, NESTOR JAVIER GOMEZ FRAGOZO tal y como consta en el acta de cierre.

Que por el número de propuestas presentadas dentro del proceso, se modificó el cronograma del mismo para la realización de la evaluación de las ofertas dando como plazo el 18 de Septiembre de 2017, fecha en la cual se publicó el informe jurídico, técnico y financiero, en el cual se solicitó subsanar a las empresas Filadelfia Group S.A.S, TECOMS CORPORATION S.A..S y la Unión Temporal Wil Group 01, y los demás fueron rechazados por incumplimiento en la ficha técnica y requisitos financieros, como se establece en el informe publicado en el portal, corriendo traslado para observaciones de proponentes hasta el 21 de septiembre de 2017.

	UNION TEMPORAL MICROINGENIERIA 2017	SISTEMAS INTELIEGENTES	CASA DE LA VITRINA	CONSORCIO BOLIVAR	FILADELFIA GROUP S.A.S	TECOMS S.A.S	UNION TEMPORAL WIL GROUP 01
RESULATADO EVALUACION JURIDICA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
RESULATADO EVALUACION TECNICA	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	SUBSANAR	SUBSANAR	SUBSANAR
RESULATADO EVALUACION FINANCIERA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
RESULTADO DE LA EVALUACION	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	SUBSANAR	SUBSANAR	SUBSANAR

Que hasta el 21 de septiembre de 2017, se recibieron la subsanación de las empresas Tecoms Corporations S.A.S y Filadelfia Group.

Que el día 25 de septiembre de 2017, se inicia instala el certamen de subasta inversa en la cual se presenta una observación extemporánea al informe de evaluación, la cual se entra a estudiar y correr traslado a los proponentes, para respuesta de la misma.

BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

RESOLUCIÓN No. 802 26 SET. 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SI-OGRD-001-2017 CUYO OBJETO ES: **CONTRATAR LA DOTACION DE EQUIPOS TECNICOS Y TECNOLOGICOS Y DEMAS ELEMENTOS DE OFICINA PARA EL FUNCIONAMIENTO Y PUESTA EN MARCHA DEL CENTRO LOGISTICO DE MAGANGUE BOLIVAR.**

Que el día 25 de septiembre de 2017, se publicó en el portal único de contratación, la observación presentada en audiencia por Casa de la Vitrina, y el aviso de reanudación del certamen de subasta inversa. Y a su vez el proponente Tecoms Corporations S.A.S da respuesta a las observaciones planteadas.

Que el día 26 de Septiembre de 2017, se reanuda el certamen de subasta inversa, en donde se le da respuesta a la observación presentada, en la cual el Departamento resuelve de fondo la situación, y permite la subsanación del catálogo hasta la audiencia, en la cual se socializa que la empresa Tecoms Corporations S.A.S, subsano el día 25 de Septiembre de 2017, junto con su respuesta, situación que se constata en el acta de subasta.

Que en la audiencia no se hizo presente ni subsano, lo planteado en la nueva observación la empresa Filadelfia Group, por lo tanto en el resumen final de evaluación solo quedó habilitado la empresa Tecoms Corporations S.A.S.

Que atendiendo a lo dispuesto en el numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta sea igual o inferior al presupuesto oficial caso en el cual no hay lugar a subasta inversa. Previa verificación de aritmética de la propuesta económica del único oferente habilitado, cuya propuesta económica fue de **MIL DOSCIENTOS TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS PESOS** $ 1.203.570.200.

Que en atención a lo anterior, el comité evaluador recomiendó al Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo (e) la adjudicación del contrato resultado del proceso SI-OGRD-001-2017, cuyo objeto es: **CONTRATAR LA DOTACION DE EQUIPOS TECNICOS Y TECNOLOGICOS Y DEMAS ELEMENTOS DE OFICINA PARA EL FUNCIONAMIENTO Y PUESTA EN MARCHA DEL CENTRO LOGISTICO DE MAGANGUE BOLIVAR,** a la empresa TECOMS CORPORATIONS S.A.S, identificada con nit 900.939.200-2, representada por Isabel Cecilia Hernández Ucros, identificada con cedula de ciudadanía No. 64.867.927

En merito a lo expuesto, El Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo (e) del Departamento de Bolívar.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar a la empresa TECOMS CORPORATIONS S.A.S, identificada con nit 900.939.200-2, representada por Isabel Cecilia Hernández Ucros, identificada con cedula de ciudadanía No. 64.867.927, el contrato derivado del proceso de selección No. SI-OGRD-001-2017, cuyo objeto es **CONTRATAR LA DOTACION DE EQUIPOS TECNICOS Y TECNOLOGICOS Y DEMAS ELEMENTOS DE OFICINA PARA EL FUNCIONAMIENTO Y PUESTA EN MARCHA DEL CENTRO LOGISTICO DE MAGANGUE BOLIVAR, cuyo valor ofertado es de MIL DOSCIENTOS TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS PESOS** $ 1.203.570.200.

Parágrafo: La presente resolución se notifica en audiencia.

ARTICULO SEGUNDO: En términos de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. Dese Cumplimiento al artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, la cual textualmente reza: (...) El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación

RESOLUCIÓN No. 802

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SI-OGRD-001-2017 CUYO OBJETO ES: **CONTRATAR LA DOTACION DE EQUIPOS TECNICOS Y TECNOLOGICOS Y DEMAS ELEMENTOS DE OFICINA PARA EL FUNCIONAMIENTO Y PUESTA EN MARCHA DEL CENTRO LOGISTICO DE MAGANGUE BOLIVAR.**

del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Parágrafo: Contra la decisión de adjudicación del artículo primero de la presente Resolución, no procede recurso alguno por la vía gubernativa conforme lo establece el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO TERCERO: Publíquese el presente Acto Administrativo en la página www.colombiacompra.gov.co

Dado en Turbaco, Bolívar, a los 26 SET 2017

ALVARO REDONDO CASTILLO
Jefe Oficina de Gestión del Riesgo (e)
Departamento de Bolívar

Proyecto. F Cumplido